



EJECUTIVO

RAD: 08001-40-03-009-2020-00011-00

Señora Juez: informo a usted que mediante auto que antecede, se ordenó a la parte demandante cumplir con la carga procesal pendiente que impide continuar el trámite de la demanda, dentro del término de 30 días, que transcurrió sin que la parte ejecutante la hubiera cumplido.

Barranquilla, Noviembre 29 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

Rad. 08001-40-53-009-2020-00011-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede en este caso decretar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el art. 317 numeral 1º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que venció el término legal de treinta (30) días sin que se hubiere acreditado el cumplimiento de la carga procesal ordenada, que impide que se continúe con el trámite de la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a cargo de la parte demandante, en el evento de que se hubieren decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo antes expuesto.
2. En el evento que se hubieren decretado medidas cautelares, ordénese el levantamiento de las mismas.
3. En caso de haber títulos judiciales por cuenta de este proceso, ordénese su entrega a los interesados.
4. Líbrense las comunicaciones del caso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9456cb8b96ed0f512b185f0c2c7f435f91162c13c4882cf1193d542bc4ccabc9

Documento generado en 29/11/2021 04:31:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**